

# TEV-PES-122/2018

## ¿La existencia de enlaces electrónicos son suficientes para acreditar los hechos denunciados?

El presente asunto fue promovido por el PAN en contra del otrora candidato a Gobernador, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia", y de los partidos que lo conforman, por culpa in vigilando; por la presunta participación del denunciado en diversas entrevistas, difundidas en redes sociales.



### Hechos denunciados:

Actos anticipados de campaña, violación al principio de equidad, por un indebido posicionamiento frente al electorado en tiempo prohibido, así como una sobreexposición de su imagen.

### ¿Qué se resolvió?



Este órgano jurisdiccional declaró inexistentes las violaciones denunciadas, esencialmente porque si bien se demostró la publicación de los enlaces electrónicos denunciados, éstas resultaron insuficientes por sí mismas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, y en el caso no existieron pruebas adicionales suficientes que administradas, permitieran sustentar que las entrevistas acontecieron o fueron difundidas, en los términos precisados por el denunciante.

Ello, porque la autoridad instructora requirió a las sociedades donde presuntamente se publicó el contenido denunciado, quienes negaron haberlo subido a internet.

Por tanto, si bien se acreditaron las publicaciones denunciadas, no fue posible determinar su autoría, ni las circunstancias de modo, tiempo y lugar que aduce el quejoso en su denuncia, respecto a la presunta participación del otrora candidato en las entrevistas que motivan el presente asunto.



Por tales razones, se declaró la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia.